



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MPA/A**

Atalaya, 16 de febrero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

El Memorando N° 047-2022-MPA-ALC, de fecha 15 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 127-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 16 de febrero del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, en fecha 17 de setiembre del 2021 se emitió la Resolución N°310-2021-MPA/A, el cual resolvió: DELEGAR las siguientes facultades resolutorias y administrativas, competencias y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las facultades resolutorias y administrativas, competencias y atribuciones; tales como (...).

Que, el Memorando N° 047-2022-MPA-ALC, de fecha 15 de febrero del 2022, la Alcaldesa Geny Carol Trigo Villalobos, solicita opinión legal respecto a la delegación de dos (02) facultades nuevas a favor del Gerente Municipal: a) Emitir resoluciones de Aprobación de Planes de trabajo de Gerencias y Sub Gerencias previo informe legal y b) Emitir resoluciones de Ampliación de Plazos de obras.

Que, en fecha 16 de febrero del 2022 se emitió el Informe Legal N°127-2022-MPA/GAJ-FYVQ, el cual es de la OPINIÓN que la Resolución de Alcaldía N°310-2021-MPA/A de fecha 17 de setiembre del 2021, debe ser actualizada mediante acto resolutorio en la que se incorpore como facultades delegadas las siguientes: a) Emitir resoluciones de Aprobación de Planes de trabajo de Gerencias y Sub Gerencias previo informe legal y b) Emitir resoluciones de Ampliación de plazos de obras; asimismo, opina que se sigan suprimiéndose las siguientes delegaciones por tener una connotación política inherente al cargo de alcalde:





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MPA/A**

- Resoluciones de designación de funcionarios, encargatura de cargos, termino de designación, aceptando la renuncia de funcionarios y servidores.
- Atender los pedidos que formulen las organizaciones civiles, programa social y otras organizaciones ciudadanas.
- Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- Participar en las reuniones y actos convocados por los concejos de coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de concertación, debiendo informar al alcalde los actos efectuados.
- Representar al señor alcalde ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, políticas, policiales, fiscales o judiciales con motivo de denuncias o citaciones relacionadas con el ejercicio de la función

Siendo así, RECOMIENDA que se emita acto resolutivo que actualice la Resolución N°310-2021-MPA/A de fecha 17 de setiembre del 2021.

Que, en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde tiene la atribución de delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Administración Municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde.

Que, el numeral 83.1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General menciona que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, en el numeral 85.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACTUALIZAR**, la Resolución de Alcaldía N° 310-2021-MPA/A, de fecha 27 de setiembre del 2021, otorgándole las siguientes facultades resolutivas, administrativas,





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MPA/A**

competencias y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya, quedando de la siguiente manera:

- Ejercer todas las funciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el inciso 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
- Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
- Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios Arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y mueble que efectúe la Municipalidad Provincial de Atalaya y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.

1.- En materia de Contrataciones del Estado, establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444, en adelante Ley y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento:

- Aprobar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley y su reglamento.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Aprobar previamente al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor de referencia en los procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la asignación suficiente de recursos.
- Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo.
- Aprobar las Bases del Procesos de Selección.
- Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación simplificada.
- Designar a los Comités Especiales en el caso de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada.
- Resoluciones de designación de Comités de Recepción de Obras.
- Resoluciones de conformación de Comités encargados de llevar a cabo diversos procesos de selección.
- Contrato de Ejecución de Obras, Contratos de Consultoría de Obras, Contratos de Bienes y Servicios y, su respectivas Adendas y/o Contratos complementarios.
- Resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones, Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, Expedientes de Contratación, Valor Referencial, Bases Administrativas y de liquidación técnica-financiera de obras.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MPA/A**

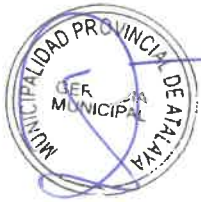
- Aprobar la cancelación de los procesos de selección de liquidación pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada, Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria.
- Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 44º de la Ley.
- Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicio y ejecución de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación.
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo.
- Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones Estatales.
- Aprobar perfiles y expedientes técnicos en los casos que corresponda.
- Designar al inspector o supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procedimientos de selección.
- Designar el comité de selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada.
- Resolver los recursos de apelación interpuestas contra los actos dictados durante el procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos que se emitan antes la suscripción del contrato, en los procedimientos de selección que no superen las 65 UIT y los casos en que, por normatividad especial de Contrataciones del Estado, se haya otorgado dicha facultad al Titular del Pliego.
- Emitir Resoluciones de Ampliación de plazos de obras.

### 2.- En materia Administrativa:

- Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
- Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
- Suscribir resoluciones de aprobación de habilitaciones urbanas.
- Emitir resoluciones de Aprobación de Planes de trabajo de Gerencias y Sub Gerencias previo informe legal.

### 3.- En materia Personal:

- Suscribir contratos laborales y de trabajo en el marco del D. Leg. 276, D. Leg. 728, y D. Leg. 1057 (CAS), Administrativos y de Locaciones de Servicio, Suscripción de Cartas de suspensión, de despido a personal del D. Leg. 276, D. Leg. 728, y D. Leg. 1057(CAS), previa coordinación con el alcalde Provincial.
- Resoluciones de apertura de procesos administrativos disciplinarios a funcionarios y servidores.
- Resoluciones de conformación de comisiones paritarias.
- Resoluciones de Aprobación de Liquidación de Beneficios sociales y otorgamiento de subsidios regulados por la legislación laboral.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MPA/A**

- Resoluciones de autorización de licencias solicitadas por funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

### 4.- En otras materias:

- Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- Formular y presentar al alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
- Controla y evalúa las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- Presidir el comité de Administración de Vaso de Leche, la comisión de Adquisiciones de los Programas Complementarios de Asistencia Alimentaria y del Vaso de Leche de la Provincia de Atalaya, pudiendo delegar esta función en otro funcionario.
- Delegar las funciones administrativas que le han sido delegadas, en los funcionarios y/o servidores de la entidad, siempre que estos fueran delegables.
- Desconcentrar sus funciones en gerencias, subgerencias, unidades, jefatura u oficinas para el mejor desenvolvimiento de la entidad.
- Resoluciones de Reconocimiento de Créditos Devengados, Apoyos Sociales o Subvenciones Sociales.
- Resoluciones sobre autorización para el inicio de acciones legales dirigida al Procurador Público Municipal.
- Suscribir contratos de Locación de Servicios o Servicios no personales, Contratos Administrativos de Servicios, Contratos Laborales, Contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión de uso, comodato.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GAF  
SG  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Lic. Geny Carol Trígoso Villalobos  
ALCALDESA